



Contrato de Subrogación de Servicios de Laboratorio para análisis de muestras biológicas de hueso de Personas Fallecidas Sin Identificar, que celebran, por una parte el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF", representado por el Ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, en compañía del Licenciado en Contaduría Pública Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo; y por la otra parte, la empresa denominada LORGEN MÉXICO, S.A. DE C.V., representado por el Ciudadano [REDACTED], Presidente del Consejo de Administración y por la Química Fármaco Bióloga [REDACTED], Apoderada Especial, a quien en lo sucesivo se le designará "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", y cuando de manera conjunta se haga referencia a "EL IJCF" y a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se les denominará "LAS PARTES", quienes tienen concertado celebrar el presente contrato al tenor de la justificación, antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

JUSTIFICACIÓN:

- I. Como consecuencia del incremento en el índice de criminalidad que guarda actualmente el Estado de Jalisco, ha provocado también el incremento de las solicitudes a este Instituto por parte del Ministerio Público con el objeto de poder integrar debidamente las Carpetas de Investigación de las personas fallecidas sin identificar (P.F.S.I.), a fin de que los mismos puedan ser identificados y reclamados por sus familiares, lo cual ha rebasado exponencialmente la capacidad de análisis del Laboratorio de Genética de "EL IJCF".
- II. En ese tenor, el 26 veintiséis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, el químico fármaco biólogo Ricardo Bravo Letrado, director de laboratorios de "EL IJCF", mediante oficio IJCF/557/2019/DL, solicitó a la dirección administrativa de este organismo, la contratación del servicio subrogado para el análisis de 344 muestras biológicas de hueso, para obtener el perfil genético de las personas fallecidas sin identificar (P.F.S.I.), a través de un laboratorio Químico y/o Q.F.B. autorizado, que cuente con la capacidad y acreditación de una casa acreditadora bajo la Norma Internacional ISO/IEC 17025:2017, ya que ello garantiza la calidad de los resultados obtenidos en las muestras tomadas en hueso.
- III. Dentro del oficio IJCF/557/2019/DL aludido en la fracción anterior, se hace especial mención, que derivado de una búsqueda exhaustiva del servicio solicitado por este Instituto en el país, se encontró que la empresa denominada LORGEN MÉXICO, S.A. DE C.V., cuenta con la capacidad científica, técnica y legal, así como disponibilidad, tiempo de entrega y la acreditación ante la ANAB (ANSI National Accreditation Board) necesaria para satisfacer de manera urgente los requerimientos de "EL IJCF".

ANTECEDENTES:

El 26 veintiséis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza a través del ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, emitió resolución de adjudicación IJCF-DL-AD026/2019, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, denominado "SERVICIO SUBROGADO PARA ANÁLISIS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS DE HUESO", adjudicando a la empresa denominada "LORGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.", misma que dio origen al presente contrato en los términos de los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios subrogados para análisis de muestras biológicas de hueso de Personas Fallecidas Sin Identificar celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LORGEN MÉXICO, S.A. de C.V., celebrado el 26 veintiséis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.



Unidos Mexicanos; artículos 24, fracciones IX y X, 35, fracción III, 47, punto 2, 73, fracción IV y 74, párrafos 1 y 4, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 99 y 100 de su Reglamento; y demás aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o contratación de Servicios del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 4, 5, fracciones IV, V VII y X, 14, fracción I, 17, fracción VIII de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; 19, fracción VII y 34, fracción V y X del Reglamento Interno del mismo organismo.

DECLARACIONES:

A. Declara "EL IJCF" que:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto número 17,152, publicado el 7 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, así como lo establecido en el artículo 2° de su Ley Orgánica. Institución de procuración de justicia, según lo dispone el artículo 3 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco
- II. Entre sus atribuciones, según lo dispone el artículo 5 fracción IX de la Ley Orgánica está la de coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.
- III. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de mayo del 2019, emitido por el Congreso del Estado Dispuso se reformó la denominación del Instituto, para quedar como: Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
- IV. La representación legal de "EL IJCF" recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones IX, XX y XXVII y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. El Licenciado en Contaduría Pública, Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interno.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios subrogados para análisis de muestras biológicas de hueso de Personas Fallecidas Sin Identificar celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LORGEN MÉXICO, S.A. de C.V., celebrado el 26 veintiséis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.



- VI. Tiene la necesidad de realizar un contrato de subrogación de servicios de laboratorio para análisis de muestras biológicas de hueso, a través de **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”**, para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, tales como análisis de muestras biológicas de hueso del Laboratorio de Genética de **“EL IJCF”**; cuyo pago que se genere para tales efectos se ejercerá mediante la partida 3391, que corresponde a Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales.
- VII. Señala **“EL IJCF”** como su domicilio el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas número 2395, Colonia Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- VIII. Cuenta con registro Federal de Contribuyentes IJC980608-PL5.

B. Declara **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** que:

- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, mediante escritura pública 67,135 del 21 veintiuno de febrero del 2005 dos mil cinco otorgada ante la fe del licenciado Protasio Guerra Ramiró, Notario Público 52 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita bajo folio electrónico 335680 del 22 veintidós de junio del 2005 dos mil cinco en Dirección General del Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
- II. Dentro de su objeto social, según acta constitutiva clausula tercera, se encuentra la constitución de laboratorios para prestar servicios de análisis forenses, clínicos, medicina genómica, proteómica toxicológicos, así como de capacitación, asesoría y maquila, por lo que manifiesta que cuenta con personal especializado con perfil de químico fármaco biólogo y/o técnico laboratorista, para el análisis de muestras. Que cuenta con un programa de mantenimiento preventivo de los equipos con los que cuenta en sus Laboratorios.
- III. Los servicios que oferta cuentan con normas de calidad (Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, normas de referencia o especificaciones aplicables) y que cuenta con licencia sanitaria vigente y/o avisos de funcionamiento.
- IV. Comparece al presente acto jurídico por conducto de su [REDACTED] para realizar toda clase de actos de dominio, para administrar bienes y para pleitos y cobranzas, [REDACTED], presidente del consejo de administración manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece, no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con la copia de la escritura pública 67,135 la cual ya fue descrita en fracciones anteriores.
- V. Se identifica con credencial para votar [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- VI. Asimismo, comparece en compañía del Presidente del consejo de administración la química fármaco bióloga [REDACTED] apoderada especial, la cual se encuentra facultada para que en nombre y representación de la sociedad, realice y emita dictámenes de cualquier naturaleza, tal y como lo acredita con copia de la escritura

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios subrogados para análisis de muestras biológicas de hueso de Personas Fallecidas Sin Identificar celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LORGEN MÉXICO, S.A. de C.V., celebrado el 26 veintiséis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.

pública 28,972 del 15 de julio de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la Notaría 123, de la Ciudad de México.

- VII. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el inmueble ubicado en la Avenida Municipio Libre 366, piso 1, colonia Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, código postal 03310, en la Ciudad de México, para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- VIII. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Administración con número de Proveedor P31642.
- IX. Cuenta con la Certificación en materia de competencia técnica en el campo de Pruebas Forenses (Forensic Testing) ante la ANAB (ANSI National Accreditation Board) y cuenta con los requerimientos de la norma ISO/IEC 17025:2017, mediante número de certificación FT-0234, la cual tiene una vigencia hasta el 31 de enero del 2024, sustentando la información anteriormente citada mediante copia de Certificado de Acreditación (CERTIFICATE OF ACCREDITATION) signado por la Vicepresidente, Forense (Vice President, Forensics) Pamela L. Sale.
- X. Cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes LME0502213E3.
- XI. Cuenta con los elementos legales, propios y suficientes para dar cumplimiento a los requerimientos de "EL IJCF" derivados del presente contrato.
- XII. Cuenta con los permisos, licencias y todas las autorizaciones legales para el funcionamiento y operación del giro mercantil al cual se dedica; además de los recursos económicos, humanos, técnicos y científicos y que tiene documentada la capacidad técnica-científica para prestar los servicios que ofrece.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. "LAS PARTES" se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar al presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la Ley expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente contrato tiene por objeto que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" brinde a favor de "EL IJCF", la **subrogación de servicios de laboratorio para análisis de muestras biológicas de hueso, en el presente de 344 muestras biológicas de hueso, pertenecientes a Personas Fallecidas Sin Identificar (P.F.S.I.)** que se encuentran bajo el resguardo del Laboratorio de Genética de "EL IJCF", de conformidad a la requisición mediante oficio número IJCF/DL/557/2019 de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signada por el químico fármaco biólogo, Ricardo Bravo Letrado, director de laboratorios de este organismo, con autorización del licenciado en contaduría pública Héctor Hugo Navarrete Díaz, director administrativo; con la cotización signada por Erika Ramírez Flores, apoderada especial, de la empresa denominada LORGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.; de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, presentadas dentro de la Adjudicación Directa IJCF-DL-AD026/2019, que forman parte de este contrato las que deberán

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios subrogados para análisis de muestras biológicas de hueso de Personas Fallecidas Sin Identificar celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LORGEN MÉXICO, S.A. de C.V., celebrado el 26 veintiséis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.



de ser firmadas también; adjudicación que dio origen al presente contrato.

SEGUNDA. DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” en cumplimiento a la cláusula primera y de conformidad a la cotización económica de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signada por signada por Erika Ramírez Flores, apoderada especial, de la empresa denominada LORGEN MÉXICO, S.A. DE C.V; se obliga a realizar los servicios descritos a continuación:

“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” entregará únicamente resultados en electroferogramas, no entregará dictámenes y brindará a “EL IJCF” asesoría técnica.

En virtud de que el estado del ADN (Ácido Desóxirribonucleico) de cada muestra será apreciable a partir de la cuantificación, los posibles resultados, que “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” entregará a “EL IJCF”, una vez que se amplifican con el megaplex PowerPlex Fusion serán:

- a) Perfil genético completo;
- b) Perfil genético parcial. Se ponderará la pertinencia de aplicar análisis de Cromosoma Y cuando aplique, o una estrategia con menor poder de discriminación que *PowerPlex Fusion*, pero muy útil en muestras críticas (*InnoTyper 21*);
- c) Sin perfil genético debido al severo daño al ADN (Ácido Desóxirribonucleico). Sin embargo, se entregarán los registros de cuantificación y se utilizará una estrategia con menor poder de discriminación, pero muy útil en caso de muestras muy dañadas (*InnoTyper 21*), para intentar tener resultados.

Los resultados anteriores se observarán hasta que las muestras hayan pasado por el proceso final de Tipificación de ADN (Ácido Desóxirribonucleico), por lo que, en caso de presentarse alguna de las opciones contempladas dentro de los incisos b), c), señalados anteriormente, las muestras requerirán un reproceso, lo anterior atendiendo a la complejidad que se tiene en la obtención de ADN a partir de muestras óseas.

Cabe señalar, que de requerirse un reproceso en el muestreo, el mismo será sin costo extra alguno para “EL IJCF”, por lo cual el monto total a pagar no variará, siendo únicamente el contemplado dentro de la cláusula SEXTA.

“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” se compromete a cumplir en tiempo y forma el objeto del presente instrumento. Si durante el cumplimiento del objeto materia de este contrato, “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” se encontrara imposibilitada en el desarrollo de las actividades encomendadas por “EL IJCF” por causas ajenas a este último, “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” deberá notificar por escrito a “EL IJCF” de manera inmediata el problema acontecido, el cual debe contener una probable solución alterna y el tiempo que conllevará solucionar el problema, por lo que a criterio de “EL IJCF”, esta última autorizará por escrito una prórroga, en caso contrario comenzará a surtir efectos la pena convencional de conformidad a lo señalado en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

TERCERA. DE LOS RESULTADOS DE ELECTROFEROGRAMAS. “LA PRESTADORA” deberá entregar un electroferograma por cada una de las 344 muestras biológicas de hueso

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios subrogados para análisis de muestras biológicas de hueso de Personas Fallecidas Sin Identificar celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LORGEN MÉXICO, S.A. de C.V., celebrado el 26 veintiséis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.

de Personas Fallecidas Sin Identificar (P.F.S.I.), en la Dirección de Laboratorios de "EL IJCF", el cual deberá tener el visto bueno, sello y firma del Director de Laboratorios de "EL IJCF".

"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" será responsable de proveer los insumos necesarios.

La información generada en la operación de los servicios subrogados será propiedad del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza. Y solo podrá ser utilizada por un tercero con el consentimiento de éste.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES DE EJECUCIÓN. Para el seguimiento del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan designar un comité técnico integrado de la siguiente manera:

Por parte de "EL IJCF":

Q.F.B. Ricardo Bravo Letrado, Director de Laboratorios, o en su defecto la persona que en un futuro llegue a desempeñar dicho nombramiento, ya sea por encargo, por comisión o por cargo.

Por parte de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS":

Q.F.B. [REDACTED] apoderada especial, o en su defecto la persona que en futuro llegue a desempeñar dicho nombramiento o cargo.

QUINTA. DE LA TRAZABILIDAD DEL SERVICIO SUBROGADO PARA ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS DE HUESO:

- a) "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" a través de su personal capacitado de laboratorio, previa identificación recogerá, en las instalaciones del Laboratorio de Genética del edificio central de "EL IJCF" ubicado en Batalla de Zacatecas 2395 Fraccionamiento Revolución, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, código postal 45580, las muestras biológicas de hueso, pertenecientes a Personas Fallecidas Sin Identificar (P.F.S.I.) que se encuentran bajo el resguardo del Laboratorio de Genética de "EL IJCF", mediante acta circunstanciada levantada al efecto, signada por el director de laboratorios de "EL IJCF" o la persona que éste designe, quien invariablemente deberá ser personal operativo que esté adscrito al laboratorio de genética; A partir de la recepción de las muestras, "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" será la responsable de mantener un registro de su trazabilidad, que concluirá en el momento en que se devuelvan las mismas o los resultados obtenidos a "EL IJCF".

SEXTA. DEL TRASLADO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS. Para el traslado de las muestras biológicas de hueso de Personas Fallecidas Sin Identificar (P.F.S.I.), desde el Edificio Central de "EL IJCF" ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución [REDACTED] ubicado en [REDACTED] misma que deberá poner especial cuidado en el manejo de

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios subrogados para análisis de muestras biológicas de hueso de Personas Fallecidas Sin Identificar celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LORGEN MÉXICO, S.A. de C.V., celebrado el 26 veintiséis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.



las muestras, contando con un vehículo automatizado especial para que las muestras no se alteren o dañen por condiciones climáticas. Así mismo, cada muestra deberá contar con la autorización expresa del Director de Laboratorios de "EL IJCF" para su debido traslado, señalando en qué condiciones ha salido la muestra de las instalaciones de "EL IJCF".

SÉPTIMA. DEL DERECHO DE RETENCIÓN. En caso de cualquier controversia que se suscite entre las partes, "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" reconoce y acepta que, debido a la naturaleza de los servicios contratados, las muestras, la documentación complementaria que involucra la transferencia de las mismas hacia la empresa, así como los resultados obtenidos, no podrán ser objeto de retención por ninguna causa o motivo, por lo tanto renuncia expresamente a este derecho contemplado en los artículos 1619 y 1620 del Código Civil del Estado de Jalisco; en dichos casos, las muestras sin procesar deberán ser devueltas de inmediato a "EL IJCF" y las muestras que se encuentre en proceso de análisis deberán ser concluidas y los resultados entregados a "EL IJCF" en el tiempo inicialmente convenido, dejando a salvo los demás derechos de la parte que se considere afectada, para que los haga valer en la vía y forma que considere pertinente.

OCTAVA. DEL MONTO A PAGAR. "EL IJCF" pagará a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" como contraprestación por la totalidad de los servicios descritos en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA, la cantidad de **\$1'197,120.00 (un millón ciento noventa y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, misma que se desglosa sustancialmente cito:

Descripción	Precio unitario	IVA	Total unitario
Análisis de muestras de hueso.	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00
344 muestras	\$1,032,000.0	\$165,120.00	\$1,197,120.00

En caso de que al momento de procesar las muestras, las mismas presentaran falsos positivos atribuibles a un mal funcionamiento del equipo, el procesamiento de las muestras en estas condiciones serán consideradas no efectivas, por lo tanto no serán objeto de pago por parte de "EL IJCF" a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS".

NOVENA. DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "LA PRESTADORA" se obliga a constituir una garantía, de conformidad a los artículos 76, fracción IX y 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios tanto para el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios a suministrar, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, IVA incluido, el cual quedó debidamente establecido en la cláusula **OCTAVA**. Por lo tanto la fianza que deberá presentar "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" es por la cantidad de **\$119,712.00 (Ciento diecinueve mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)** la cual deberá de constituirse en moneda nacional y expedirse a través de una afianzadora nacional.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios subrogados para análisis de muestras biológicas de hueso de Personas Fallecidas Sin Identificar celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LORGEN MÉXICO, S.A. de C.V., celebrado el 26 veintiséis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.

La garantía deberá tener una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha del presente contrato y la póliza deberá incluir la leyenda de que sólo podrá ser cancelada con la autorización de los representantes de "EL IJCF". Así mismo, deberá presentarse en contra entrega del contrato firmado, en el domicilio de "EL IJCF", siendo causa especial de rescisión, sin responsabilidad para "EL IJCF", el no cumplir con esta obligación.

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato surte sus efectos a partir del **26 veintiséis de noviembre del 2019 y hasta el 28 veintiocho de febrero del 2020 dos mil veinte**, fecha en que a más tardar "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" deberá concluir a plena satisfacción de "EL IJCF" los trabajos descritos en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA FORMA DE PAGO. El pago de los honorarios señalados en la cláusula OCTAVA del presente instrumento, se realizará en Moneda Nacional, a más tardar a los 08 días hábiles posteriores a la entrega de los 344 resultados de Electroferogramas especificados en la cláusula segunda, recibidos previo análisis y a entera satisfacción por parte del Director de Laboratorios de "EL IJCF".

Para efectos de que se genere el pago, "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" deberá presentar en las oficinas de la Tesorería de "EL IJCF", en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas, únicamente los días jueves, los siguientes documentos:

- a) Factura original sellada de recibido el servicio por parte de la Dirección de Laboratorios de "EL IJCF" y dos copia de la misma a nombre del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con el domicilio y RFC que para tales efectos quedaron señalados en el apartado de declaraciones inciso A, fracciones VII y VIII.
- b) Original de la orden de servicio.
- c) Original del anexo de entrega.
- d) Copia del fallo y/o adjudicación.
- e) Copia del contrato firmado.
- f) Oficio de recepción del servicio a entera satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA DEMORA. En caso de que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" requiera de tiempo adicional o extra al término de la vigencia del presente contrato, no será responsabilidad de "EL IJCF" pagar costo alguno por dicho tiempo, por el contrario se hará merecedor de las sanciones que para tales efectos se señalan en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

DÉCIMA TERCERA. DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" tenga atraso en la entrega de los resultados en electroferogramas por cualquier causa que no sea derivada de "EL IJCF", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 1 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios subrogados para análisis de muestras biológicas de hueso de Personas Fallecidas Sin Identificar celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LORGEN MÉXICO, S.A. de C.V., celebrado el 26 veintiséis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.



De 06 hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 hasta 20 veinte	10% diez por ciento
Del 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL IJCF".	

DÉCIMA CUARTA. DEL USO DE LA INFORMACIÓN Y LOS BIENES. Para el fiel y estricto cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL IJCF" deberá poner a disposición de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" la totalidad de las 344 muestras de hueso de Personas Fallecidas Sin Identificar (P.F.S.I.), comprometiéndose "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" a dar el debido manejo y uso adecuado a las muestras, constituyéndose en este acto como responsable en el caso de que las mismas se dañaran por la negligencia, imprudencia o mal manejo, de éste o del personal a su cargo que designe para el cumplimiento del presente contrato, obligándose a responder por cualquier tipo de responsabilidad penal, civil o administrativa a "EL IJCF".

En caso de que, a causa de las deficiencias, omisiones, errores, imprudenciales o dolosos, imputables a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", se ocasionen daños o perjuicios a terceros, "EL IJCF", será responsable en primer término del pago por la responsabilidad que resulte, sin embargo mantendrá expedito su derecho de repetir en la misma proporción, más los gastos y costas que se ocasionen, en contra de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS".

DÉCIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de las muestras e información que le otorgue "EL IJCF" con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, así como de los resultados obtenidos mediante los servicios que le preste.

La violación de esta cláusula, obliga a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" a resarcir al "EL IJCF" de los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, con independencia del ejercicio de acciones de carácter penal, fiscal, administrativa o civil que le pudieren corresponder.

DÉCIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" manifiestan no ceder a persona física o jurídica distinta bajo ninguna circunstancia, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, ya sea de forma parcial o total, en el entendido de que será nula de pleno derecho cualquier cesión realizada a un tercero.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" queda obligada a responder por los defectos y vicios ocultos que pudieran presentarse con relación al servicio que suministre a "EL IJCF", de conformidad a lo señalado en el presente contrato, en las bases que le dieron origen y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para la realización de los servicios contratados, libera totalmente a "EL IJCF" de cualquier acción o reclamación de índole laboral y/o administrativa que pudiera derivarse de la relación contractual que la "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" tuviera con el personal técnico, profesional o empleados de su laboratorio, toda vez, que por ningún motivo entre "EL IJCF" y el personal

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios subrogados para análisis de muestras biológicas de hueso de Personas Fallecidas Sin Identificar celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LORGEN MÉXICO, S.A. de C.V., celebrado el 26 veintiséis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.

de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se origina un poder jurídico de mando con su relativo deber de obediencia por el pago de un salario, o algún tipo de relación laboral entre "LAS PARTES", liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" establecidas en la Ley Federal del Trabajo, "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga frente "EL IJCF" a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias. Siendo, así mismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal. Reconociendo expresamente que "EL IJCF" no tiene una relación de mando con su correlativo deber de obediencia para con las personas que ejecuten la actividad inherente al presente contrato. Por tanto "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" deberá observar en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes; aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables en materia penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS".

DÉCIMA NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD. "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados a "EL IJCF", en el desempeño de su trabajo, causado por negligencia, dolo o mala fe.

VIGÉSIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

1. Por acuerdo en común de "LAS PARTES" contratantes.
2. Por haberse cumplido con el objeto para el que fue celebrado el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS SANCIONES. Son causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Cuando "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal.
2. Incumplir con la disponibilidad de procesar muestras en caso de urgencia, o no tener disponibilidad de trabajo;
3. No contar con personal suficiente y capacitado para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
4. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional concedido a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
5. En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL IJCF" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios subrogados para análisis de muestras biológicas de hueso de Personas Fallecidas Sin Identificar celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LORGEN MÉXICO, S.A. de C.V., celebrado el 26 veintiséis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.



de los procesos legales que se originen.

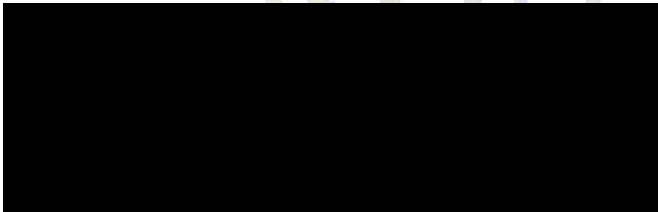
6. Por la omisión en la entrega de la garantía señalada en la cláusula NOVENA.
7. En cualquier otro caso señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre **"LAS PARTES"**, deberá realizarse por escrito en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte o su representante deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado en el presente contrato, hasta en tanto no se notifique por escrito cualquier cambio de domicilio con 15 (quince) días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y/o Tribunales de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier competencia fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 26 veintiséis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.

POR
"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"
LORGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.



Presidente del Consejo de Administración.

POR
"EL IJCF"

**Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr.
Jesús Mario Rivas Souza.**

Ingeniero Gustavo Quezada Esparza.
Director General

Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete.
Director Administrativo.

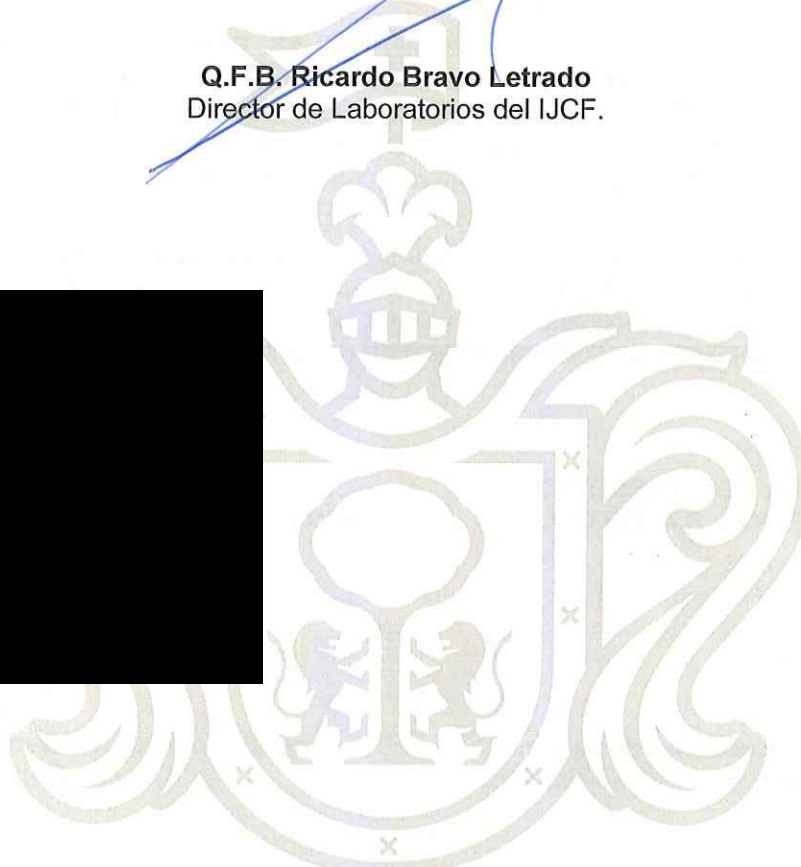
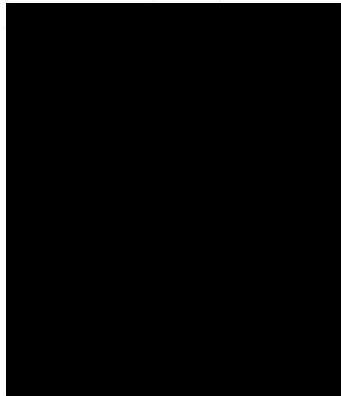
La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios subrogados para análisis de muestras biológicas de hueso de Personas Fallecidas Sin Identificar celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LORGEN MÉXICO, S.A. de C.V., celebrado el 26 veintiséis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.

TESTIGOS:


Maestra Alicia Ortega Solís.
Directora Jurídica del IJCF.


Lcp. Mario Franco Barba
Tesorero del IJCF.

Q.F.B. Ricardo Bravo Letrado
Director de Laboratorios del IJCF.



La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios subrogados para análisis de muestras biológicas de hueso de Personas Fallecidas Sin Identificar celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada LORGEN MÉXICO, S.A. de C.V., celebrado el 26 veintiséis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.



Instituto Jalisciense
de Ciencias Forenses
SCIENTIA LUX IUSTITIAE

DESCRIPCIÓN DE LA REQUISICIÓN

Código: R-COM-F027 Versión: 04 Fecha: Mayo 2019




L.C.P. HECTOR HUGO DÍAZ NAVARRETE.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Requisición: IJCF/DL/557/2019

Fecha: 26 DE NOV 2019


Prog.	Concepto	Especificaciones de la Adquisición	Cantidad	Unidad o Presentación	Observaciones
1	Análisis de muestras para obtener perfil genético	Servicio subrogado para análisis de muestras biológicas de hueso, para obtener perfil genético de las personas fallecidas sin identificadas (P.F.S.I.) que se encuentran al resguardo del Instituto.	344	Servicios	Se requiere la adjudicación directa urgente, se anexa oficio de petición.

Solicitante


Q.F.B. Ricardo Bravo Letrado
Director de Laboratorios



Autorización Administrativa


L.C.P. Héctor Hugo Díaz Navarrete.
Director Administrativo

Nota:
Dentro del apartado de Autorización Administrativa, el llenado será exclusivamente por el Director Administrativo y Coordinador de Compras. En casos complejos dentro del apartado de observaciones, se especificará:
- Identificación del proveedor del bien y/o servicio
- Cualquier otro aspecto que considere importante el solicitante, como la justificación de la Requisición, por lo que respecta al apartado de requisición localizado en la parte superior Derecha, se manifestará colocando en el primer lugar las abreviaturas del área solicitante y el segundo será el número del control interno de la misma.



LIC. HÉCTOR HUGO DÍAZ NAVARRETE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES
"DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA"
P R E S E N T E.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo, solicito sea contratado de manera urgente el servicio subrogado para análisis de 344 muestras biológicas de hueso, para obtener perfil genético de las personas fallecidas sin identificar (P.F.S.I.) que se encuentran al resguardo del Instituto. Cabe mencionar que el Laboratorio de Genética se encuentra rebasado en su capacidad de análisis, debido a la demanda de sus servicios, ello derivado de la situación de violencia que se vive en el Estado de Jalisco, ya que se ha incrementado considerablemente el número de hallazgo de cuerpos completos o desmembrados y que no han podido ser identificados; por lo que se requiere que a la brevedad posible se contrate a un laboratorio que cuente con la capacidad y acreditación de una casa acreditadora bajo la Norma Internacional ISO/IEC 17025:2017, ya que esto garantiza la calidad de los resultados obtenidos a las muestras tomadas en hueso.

Por lo anteriormente expuesto y derivado de una búsqueda exhaustiva en el país, se encontró que LORGEN MÉXICO S.A. de C.V. cuenta con la capacidad, disponibilidad, tiempo de entrega y acreditación necesarias para satisfacer el presente requerimiento de manera urgente.

Con fundamento en el artículo 73, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se pide por este conducto la adjudicación directa con dicha empresa, adjuntándose la requisición, acreditación correspondiente y su validación en la página web de ANAB (ANSI National Accreditation Board) y la cotización correspondiente.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

A T E N T A M E N T E
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL. A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

QFB. RICARDO BRAVO LETRADO.
DIRECTOR DE LABORATORIOS





Laboratorio de Analisis Genéticos

ANÁLISIS FORENSES • CLÍNICOS • MEDICINA GENÓMICA • PROTEÓMICA • TOXICOLÓGICOS

LORGEN MÉXICO S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

ING. GUSTAVO QUEZADA ESPARZA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.
PRESENTE

Por medio de este conducto, pongo a su amable consideración la siguiente cotización de servicio.

Descripción	Precio unitario	IVA	Total
Análisis de Muestras de hueso	\$3000.00	\$480.00	\$3480.00

Sólo se entregan resultados en electroferogramas, no se entrega dictamen; incluye asesoría técnica.

En virtud de que el estado del ADN de cada muestra será apreciable a partir de la cuantificación, los posibles resultados, una vez que se amplifican con el megaplex *PowerPlex Fusion* serán:

- a) Perfil genético completo
- b) Perfil genético parcial. Se ponderará la pertinencia de aplicar análisis de Cromosoma Y cuando aplique, o una estrategia con menor poder de discriminación que *PowerPlex Fusion*, pero muy útil en muestras críticas (*InnoTyper 21*).
- c) Sin perfil genético debido al severo daño al ADN. Sin embargo, se entregarán los registros de cuantificación y se utilizará una estrategia con menor poder de discriminación, pero muy útil en caso de muestras muy dañadas (*InnoTyper 21*), para intentar tener resultados.

Los resultados anteriores se observarán hasta que las muestras hayan pasado por el proceso final de Tipificación de ADN, por lo que, en caso de presentarse alguna de las opciones de b) Perfil Genético Parcial o c) Sin Perfil Genético, las muestras requerirán un reproceso, lo anterior atendiendo a la complejidad que se tiene en la obtención de ADN a partir de muestras óseas.

Sin más por el momento, quedo a sus respetables órdenes reiterándole las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Directora de LORGEN MÉXICO S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

Municipio Libre 366 Pl. Santa Cruz Atoyac
C.P. 04310, Deleg. Benito Juárez, Ciudad de México

Tel: 55 53 42 55
Fax: 55 53 42 55

G977-€B9CF 965H5G5 B: CFA574BF 9G9F J585M7CB: 89B75@9A H8CGDCF 9@H9=